



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

### Resolución

**Número:**

**Referencia:** EX-2018-15025733- -GDEBA-DTJYASGG

---

**VISTO** el expediente EX-2018-15025733-GDEBA-DTJYASGG, por el cual se gestiona el pago de haberes pendientes de cobro, proporcional de sueldo anual complementario, licencia anual no gozada y los subsidios previstos en el Decreto-Ley N° 9507/80 y en el artículo 29 de la Ley N° 10.430, a favor de los derechohabientes del exagente Horacio Miguel GARCÍA, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que Analía Edith LEZICA y sus hijos Valentín Emiliano GARCÍA y Ezequiel Mauricio GARCÍA solicitan el pago de haberes pendientes de cobro, proporcional de sueldo anual complementario, licencia anual no gozada y los subsidios correspondientes en virtud del fallecimiento del exagente Horacio Miguel GARCÍA, acaecido el día 4 de agosto de 2018, cuyo cese fuera dispuesto por Resolución N° 18/2019 del entonces Secretario General;

Que, con la documentación que se adjunta, se tiene por acreditado que Horacio Miguel GARCÍA era de estado civil soltero al momento de su fallecimiento, y el vínculo invocado por los hijos del agente en cuestión;

Que, en consecuencia, toda vez que no se acredita en autos el carácter de conviviente de la peticionante Analía Edith LEZICA, corresponde rechazar dicha solicitud;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde el dictado del acto administrativo que reconozca el pago a favor de Valentín Emiliano GARCÍA y Ezequiel Mauricio GARCÍA, en partes iguales, de los haberes devengados y no percibidos, las vacaciones no gozadas, el pago proporcional del sueldo anual complementario y la retribución especial sin cargo de reintegro prevista en la Ley N° 13.355, modificada por su similar N° 13.781 y su Decreto Reglamentario N° 1859/05, toda vez que Horacio Miguel GARCÍA

reunía -a la fecha de fallecimiento- los requisitos exigidos por la normativa;

Que, a su vez, corresponde abonar en partes iguales los subsidios previstos en el artículo 2º del Decreto-Ley N° 9507/80 y el contemplado en el artículo 29 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, a favor de los derechohabientes citados en el párrafo precedente;

Que la Dirección de Contabilidad de la jurisdicción efectúa la liquidación de los montos a abonar y el pertinente compromiso provisorio para atender el gasto que demande el pago tramitado, con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225;

Que la Delegación Fiscal de Contaduría General de la Provincia ante la Secretaría General informa que procedió al control aritmético de la liquidación, sin observaciones que formular;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado se han expedido en forma favorable;

Que la presente medida se dicta en el marco de lo normado por los artículos 27 apartado 2), 29, 40 y 41 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, artículo 2º del Decreto-Ley N° 9507/80 y Ley N° 13.355;

Por ello,

### **EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES**

### **QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E**

### **EL SECRETARIO GENERAL**

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Rechazar en la Jurisdicción 1.1.1.06, Jurisdicción Auxiliar 01, SECRETARÍA GENERAL, la petición incoada por Analía Edith LEZICA (DNI N° 20.058.834 - 1968).

**ARTÍCULO 2º.** Otorgar en la Jurisdicción 1.1.1.06, Jurisdicción Auxiliar 01, SECRETARÍA GENERAL, a favor de Ezequiel Mauricio GARCÍA (DNI N° 43.178.573 – Clase 2001) y Valentín Emiliano GARCÍA (DNI N° 44.691.247 – Clase 2003), en partes iguales, los haberes pendientes de cobro, proporcional de sueldo anual complementario y la compensación por licencia anual no gozada, de conformidad con lo establecido por los artículos 27 apartado 2, 40 y 41 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y la retribución especial sin cargo de reintegro que prevé la Ley N° 13.355, modificada por

su similar N° 13.781 y su Decreto Reglamentario N° 1859/05, en virtud del fallecimiento del exagente Horacio Miguel GARCÍA (DNI N° 18.070.335 – Clase 1966).

**ARTÍCULO 3º.** Reconocer y otorgar en la Jurisdicción 1.1.1.06, Jurisdicción Auxiliar 01, SECRETARÍA GENERAL, los subsidios previstos en el artículo 2º del Decreto-Ley N° 9507/80 y el contemplado en el artículo 29 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, a favor de Ezequiel Mauricio GARCÍA (DNI N° 43.178.573 – Clase 2001) y Valentín Emiliano GARCÍA (DNI N° 44.691.247 – Clase 2003), en partes iguales, en su carácter de derechohabientes del exagente Horacio Miguel GARCÍA (DNI N° 18.070.335 - Clase 1966).

**ARTÍCULO 4º.** Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente será atendido con cargo a la siguiente imputación: Jurisdicción 1.1.1.06, Gobernación, Jurisdicción Auxiliar 01, SECRETARÍA GENERAL, PRG 2 ACT 1 “COORDINACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL”, Unidad Ejecutora 432 - Finalidad 1 – Función 3 – Subfunción 0 – Fuente de Financiamiento 11 – Ubicación Geográfica 999 - Inciso 1. Partida Principal 5 - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

**ARTÍCULO 5º.** Registrar, comunicar, notificar al Fiscal de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.